



## A TODAS LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

**Ref.: Solicitud Títulos y Diplomas. Solicitudes DAN y DAR. Trámites FIDE y FOA. Tasas.**

Mediante la presente circular se establecen los requisitos para la solicitud de determinados títulos y otros trámites ante la FIDE y la FEDA, así como sus tasas y cuotas:

- A. Títulos de GM, WGM, IM, WIM.
- B. Títulos de FM, WFM, CM, WCM.
- C. Registro FIDE Deportistas. Participantes en FIDE Online Arena (FOA).
- D. Solicitud de DAN y DAR al CSD.
- E. Títulos de AN, FA, IA.
- F. Títulos de Organizador Internacional: AO, IO.
- G. Diplomas de Monitor y Homologaciones (Formación federativa).
- H. Fotos en perfil FIDE y APP FEDA.
- I. Glosario.
- J. Tasas para Títulos.
- K. Resumen Enlaces a los Formularios.

### **A. Títulos de GM/WGM/IM/WIM (Gran Maestro/Gran Maestra Femenina/Maestro Internacional/Maestra Internacional Femenina):**

#### **1. Requisitos:**

- a) El/la solicitante deberá estar federado/a y con bandera ESP en la FIDE.
- b) Deberá tener al menos 30 partidas evaluadas.
- c) Serán necesarias tres o más normas en torneos completando al menos 27 partidas, excepto si una norma es de 8 partidas como resultado de una victoria por incomparecencia, en cuyo caso serán suficientes 26 partidas. En todo caso, deberá cumplirse con lo establecido en el Artículo B01.1.5.6 del Handbook FIDE, especialmente en sus apartados a. y f, cuya redacción actual es la siguiente:

*Toda solicitud de título que incluya al menos una norma obtenida después del 30 de junio de 2022 deberá incluir al menos una norma procedente de uno de los siguientes torneos:*

- a. *Un torneo individual suizo en el que cada ronda cuente con al menos cuarenta participantes cuya puntuación media sea de al menos 2000. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los jugadores que se hayan perdido como máximo una ronda (excluidas las rondas de descanso asignadas por el emparejamiento).*

[...]

- f. *Fase final de un Campeonato Nacional Individual. (Normalmente, Campeonato de España Individual Absoluto).*



- d) Deberá haber alcanzado en cualquier momento la valoración siguiente:
- I. GM  $\geq$  2500
  - II. WGM  $\geq$  2300
  - III. IM  $\geq$  2400
  - IV. WIM  $\geq$  2200
- e) Si esta valoración ha sido publicada en una lista de rating FIDE no será necesario otro requisito.
- f) Si la valoración definida en el apartado c) se ha obtenido después de una partida determinada pero no ha sido publicada en el cierre de ninguna lista, (puede ser conseguida en medio de un periodo de valoración, incluso en medio de un torneo, pudiendo descartar los resultados siguientes de dicho torneo), se podrá solicitar el título de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:
- I. Deberá aportar certificado arbitral de la consecución de rating necesario, detallando torneo, (o secuencia de torneos), ronda, partida, resultado y fecha.
  - II. La FEDA validará el certificado arbitral y, después de que el torneo haya sido evaluado para una lista FIDE, comprobará que no existen otros torneos que puedan alterar la valoración en la lista anterior y la posterior; si es todo correcto se emitirá el certificado para la FIDE.
  - III. A partir de este momento, la FEDA podrá solicitar el título correspondiente. Esta solicitud se denomina "Título con Elo virtual" ("Rating on the Board" en FIDE).

## 2. Solicitud:

La siguiente documentación debe ser remitida a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org) para su comprobación:

- a) Solicitud de Título IT2, totalmente cumplimentada.
- b) Si alguna de las normas ha sido obtenida fuera de España, deberá aportarse la misma, debidamente firmada y sellada por la Federación Nacional correspondiente.
- c) Para las Normas obtenidas en España, no será necesario aportar ninguna documentación adicional.

## 3. Solicitud del Título a la FIDE:

- a) Una vez comprobados todos los requisitos, la FEDA tramitará la solicitud del título a la FIDE.
- b) Si la solicitud está dentro de los plazos ordinarios establecidos por la FIDE, no se aplicará recargo por urgencia.



- c) Si la solicitud está fuera de plazo, porque la fecha de la reunión FIDE para concesión de títulos sea muy próxima, la FEDA consultará con el/la interesado/a:
  - I. Si el/la interesado/a decide que se presente la solicitud inmediatamente, se le aplicarán los recargos FIDE que correspondan. No se cobrarán estos recargos si decide que la solicitud se presente en otra reunión FIDE posterior, dentro del plazo ordinario.
  - II. La FIDE puede no aceptar la solicitud fuera de plazo y trasladarla a la siguiente reunión de concesión de títulos.

4. Pago de tasas:

- a) No se aceptará ninguna solicitud que no venga acompañada del pago de las tasas FIDE y FEDA que se establecen en el Apartado J.
- b) Estarán exentos del pago de tasas los/as deportistas DAN y los/as incluidos en las listas de tecnificación y elite de la FEDA.
- c) No se devolverán las tasas si la FIDE no acepta la solicitud.

**B. Títulos de FM/WFM/CM/WCM (Maestro FIDE / Maestra FIDE Femenina / Candidato a Maestro / Candidata a Maestra Femenina).**

1. Requisitos:

- a) El/la solicitante deberá estar federado/a y con bandera ESP en la FIDE.
- b) Deberá tener al menos 30 partidas evaluadas.
- c) Deberá haber alcanzado en cualquier momento la valoración siguiente:
  - I. FM  $\geq$  2300
  - II. WFM  $\geq$  2100
  - III. CM  $\geq$  2200
  - IV. WCM  $\geq$  2000
- d) Si esta valoración ha sido publicada en una lista de rating FIDE no será necesario otro requisito.
- e) Si la valoración definida en el apartado **b)** se ha obtenido después de una partida determinada pero no ha sido publicada en el cierre de ninguna lista, (puede ser conseguida en medio de un periodo de valoración, incluso en medio de un torneo, pudiendo descartar los resultados siguientes de dicho torneo), se podrá solicitar el título de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:
  - I. Aportará certificado arbitral de la consecución del rating necesario, detallando torneo, (o secuencia de torneos), ronda, partida, resultado y fecha.



- II. La FEDA validará el certificado arbitral y, después de que el torneo haya sido evaluado para una lista FIDE, comprobará que no existen otros torneos que puedan alterar la valoración en la lista anterior y la posterior; si es todo correcto se emitirá el certificado para la FIDE.
- III. A partir de este momento, la FEDA podrá solicitar el título correspondiente. Esta solicitud se denomina "Título con Elo virtual" ("Rating on the Board" en FIDE).

## 2. Solicitud:

- a) La siguiente documentación debe ser remitida a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org) para su comprobación:
  - I. Formulario FEDA solicitud del Título, totalmente cumplimentado.
  - II. Si la valoración Elo requerida ha sido obtenida fuera de España, deberá aportarse copia del informe IT3 y tabla cruzada de resultados del Torneo, o bien enlace al torneo registrado en la FIDE.
- b) Una vez comprobados todos los requisitos, la FEDA tramitará la solicitud del título a la FIDE.

## 3. Pago de tasas:

- a) No se aceptará ninguna solicitud que no venga acompañada del pago de las tasas FIDE y FEDA que se establecen en el Apartado J.
- b) Para el Título de FM y WFM: Estarán exentos del pago de tasas los/as deportistas DAN y los/as incluidos en las listas de tecnificación y elite de la FEDA.
- c) Para el título de CM y WCM: No hay exenciones de pago.
- d) No se devolverán las tasas si la FIDE no acepta la solicitud.

## C. Registro FIDE de Deportistas. Participantes en FIDE Online Arena (FOA)

### 1. Código FIDE. Fide International Number (FIN):

- a) Para participar en un torneo válido para evaluación internacional, todos los/as jugadores/as con bandera española en la FIDE deben estar federados/as y contar con un número de identificación FIN. (ID FIDE), con excepción de lo previsto en el apartado d).
- b) Si es el primer torneo de estas características para un/a jugador/a federado/a, el árbitro deberá solicitar a la FEDA dicho número, que obligatoriamente deberá figurar en el informe del torneo.
- c) En caso de deportistas no españoles, deberán solicitar el FIN a su Federación Nacional y presentarlo antes del final del torneo. De no hacerlo, el árbitro deberá asignarles bandera



FIDE (FID), o española si están federados y están de acuerdo.

- d) Las personas con ciudadanía española expatriadas temporalmente por razones de estudios, trabajo, etc. y que necesiten el ID FIDE para participar en algún torneo en el extranjero con bandera española, podrán solicitar su código por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org) aportando copia de su DNI, (Ver la cláusula de protección de datos al final de esta circular), y justificando su residencia en el exterior. No será necesario tener licencia FEDA en vigor.
- e) En todos los casos precedentes, la tramitación del FIN (ID FIDE) es gratuita.

## 2. Código FIDE de los miembros del FIDE Online Arena (FOA).

- a) A los deportistas participantes en el FOA la FIDE les asigna automáticamente un código FIN (ID FIDE), bajo bandera FID.
- b) Este ID FIDE bajo bandera FID les permite jugar en el FOA. La FIDE puede cobrar cuotas a los miembros del FOA para que puedan jugar partidas válidas para el rating del propio FOA.
- c) Los deportistas con bandera provisional FID pueden participar en torneos presenciales válidos para evaluación si están al corriente de pago con la FIDE. (La cuota anual FIDE es de 100 €, renovable cada 30 de junio). No pueden participar en Competiciones Oficiales de ámbito autonómico o estatal.
- d) La FEDA puede aceptar automáticamente bajo bandera ESP a los jugadores que se federen, hayan declarado en FOA su nacionalidad española y lo soliciten a la FEDA a través de su Federación Autonómica, por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org).
- e) La FEDA puede solicitar el cambio de bandera FID a ESP para los jugadores que se federen, se encuentren al corriente de pago ante la FIDE (100,00 € anuales) y lo soliciten a la FEDA a través de su Federación Autonómica, por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org) aportando una copia de su DNI. (Ver la cláusula de protección de datos al final de esta circular).
- f) La FEDA puede solicitar el cambio de bandera FID a ESP para los jugadores que se federen y **no** se encuentren al corriente de pago ante la FIDE (aparecen como “Not Licensed” en su perfil FIDE) y lo soliciten a la FEDA a través de su Federación Autonómica, por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org) aportando una copia de su DNI. En este caso, la FIDE puede pedir al deportista el pago de su cuota pendiente, (100,00 €), antes de aceptar su cambio de bandera. (Ver la cláusula de protección de datos al final de esta circular)
- g) Todos los trámites mencionados anteriormente están exentos de tasas FEDA.

## 3. Baja y alta en Elo FIDE.

- a) El/la deportista podrá solicitar su baja en la lista de rating FIDE en cualquier momento, teniendo en cuenta que la FIDE mantiene sus datos y su historial, aunque deja de publicarlos.



- b) La FIDE puede dar de baja al deportista si no tiene los datos mínimos requeridos en su ficha personal FIDE y está inactivo/a durante un periodo de seis meses.
- c) La FEDA puede dar de baja al deportista en los registros FIDE si no se ha federado en dos periodos consecutivos de tramitación ordinaria de licencias.
- d) Si un/a deportista ha sido dado de baja bien por voluntad propia, bien por los apartados b) y c), podrá solicitar de nuevo su inclusión en los registros FIDE si está federado/a y abona las tasas FIDE y FEDA que correspondan.

#### **D. Solicitudes de DAN y DAR al CSD (Deportista de Alto Nivel y Deportista de Alto Rendimiento)**

El/la solicitante deberá estar federado/a y con bandera ESP en la FIDE.

##### **1. Solicitudes para DAN:**

- a) La FEDA solicitará de oficio el reconocimiento DAN para los/as deportistas que consigan los resultados o la posición en el ránking FIDE, (únicamente en la lista con fecha 1 de enero del año), establecidos en el [Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento](#).
- b) Si el/la deportista considera que cumple con los requisitos establecidos y la FEDA no le ha comunicado la solicitud, podrá pedir a la FEDA la tramitación mediante correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org).
- c) La FEDA comprobará los datos y tramitará el reconocimiento de DAN, si procede.
- d) En todo caso, la solicitud estará exenta de tasas.

##### **2. Solicitudes para DAR:**

- a) El/la deportista solicitará a la FEDA el reconocimiento DAR si considera que cumple los requisitos establecidos en el [Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento](#). La FEDA no tramita el DAR de oficio, debe solicitarlo el/la interesado/a.
- b) La condición de DAR caduca el 31 de diciembre del año de su concesión. Si el/la deportista considera que sigue cumpliendo los requisitos, deberá solicitarla de nuevo el año siguiente.
- c) La solicitud deberá realizarse por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org). La FEDA comprobará los datos y tramitará el reconocimiento de DAR, si procede.

##### **3. Pago de Tasas:**

- a) La solicitud de DAN estará exenta del pago de tasas en todos los casos.
- b) Estará exenta de tasas la solicitud de DAR por el apartado e) del Artículo 2.3 del Real



Decreto:

*Que sigan programas de tecnificación tutelados por la FEDA incluidos en el PNTD (y/o en el Programa Team España Futuro) del año de la solicitud.*

- c) Estará exenta de tasas la solicitud de DAR por el apartado **f)** del Artículo 2.3 del Real Decreto:

*Que sigan programas de tecnificación tutelados por la FEDA del año de la solicitud.*

- d) Estará exenta de tasas la solicitud DAR por el apartado **b)** del Artículo 2.3 del Real Decreto: *Participación en competiciones oficiales internacionales de categorías de edad inferiores a la absoluta en al menos uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud.*

La exención de tasas en este caso solamente será aplicable si el/la deportista ha participado clasificado/a por derecho o invitado/a por criterios de la Dirección Técnica.

- e) Estará exenta de tasas la solicitud DAR por el apartado **a)** del Artículo 2.3 del Real Decreto: *Participación en competiciones oficiales internacionales de categoría absoluta en al menos uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud.*

La exención de tasas en este caso solamente será aplicable si el/la deportista ha participado clasificado/a por derecho o invitado/a por criterios de la Dirección Técnica.

- f) Las solicitudes DAR por los apartados **a)** y **b)** del Artículo 2.3 del Real Decreto, ya mencionadas en los puntos d) y e) anteriores, para deportistas que hayan participado en competición oficial internacional autorizados por la FEDA como "Open", o no invitados por la FEDA, o no clasificados por derecho, o inscritos por libre en los casos en los que la organización lo permita, estarán sujetas a las tasas establecidas en el Apartado J.

En este caso, junto con la solicitud DAR deberá acompañarse el justificante de pago de las tasas.

## **E. Títulos de AN/FA/IA (Árbitro Nacional/Árbitro FIDE/Árbitro Internacional) y Cambios de Categoría Arbitral FIDE.**

### **1. Requisitos:**

- a) Título AN: El/la solicitante deberá estar federado/a como Árbitro Autonómico de la máxima categoría y con bandera ESP en la FIDE.
- b) Títulos FA, IA: El/la solicitante deberá estar federado/a como AN y con bandera ESP en la FIDE.
- c) El/la solicitante deberá cumplir con el número de Normas necesarias y tener aprobados los cursos, exámenes y seminarios que establezcan el Comité Técnico de Árbitros de la FEDA y la reglamentación FIDE.

### **2. Solicitud:**

- a) La siguiente documentación debe ser remitida a [títulos@feda.org](mailto:títulos@feda.org) para su comprobación:



- I. AN: Formulario FEDA AN2 de solicitud del Título, totalmente cumplimentado, más la Normas y documentación requerida por el CTA.
  - II. FA, IA: Formulario FIDE FA2 o IA2 totalmente cumplimentado junto con las Normas necesarias.
  - III. Si alguna Norma ha sido obtenida fuera de España, deberá ir firmada por el responsable de la Federación Nacional que corresponda.
- b) Una vez comprobados todos los requisitos, la FEDA tramitará la solicitud del título y, en el caso de titulación internacional, la presentará a la FIDE.

### 3. Cambios de Categoría Arbitral en la FIDE:

- a) El/la solicitante deberá estar federado/a como AN y con bandera ESP en la FIDE.
- b) El/la solicitante deberá cumplir con el número de torneos y categoría que exige la FIDE para solicitar un cambio de nivel.
- c) Deberá remitir a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org) el formulario IA3 totalmente cumplimentado para su comprobación.
- d) Una vez comprobados todos los requisitos, la FEDA tramitará la solicitud a la FIDE.

### 4. Pago de tasas:

- a) No se aceptará ninguna solicitud que no venga acompañada del pago de las tasas FIDE y FEDA que se establecen en el Apartado J.
- b) No se devolverán las tasas si la FIDE no acepta la solicitud.

## F. Títulos de Organizador Internacional: AO, IO. (Organizador Asociado FIDE, Organizador Internacional)

### 1. Título de Organizador Asociado FIDE (AO).

- a) Requisitos para la solicitud del título de AO:
  - I. Al menos tres años de experiencia en la organización de un mínimo de cinco competiciones evaluadas (con control de tiempo estándar). Deberá constar en el informe de cada torneo como organizador, no son necesarias Normas.
  - II. La FEDA deberá certificar ante la FIDE que los torneos han sido organizados de acuerdo con los requerimientos FEDA y FIDE.
  - III. La Comisión de Eventos de la FIDE (EVE) proporcionará acceso a recursos de formación en línea y a pruebas que serán desarrolladas por la EVE y garantizará que los solicitantes posean un conocimiento satisfactorio de todas las normas y



reglamentos relacionados.

- IV. El/la interesado/a deberá presentar su solicitud por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org)
- V. Se incluirá en la solicitud la relación de torneos en los que ha constado como organizador/a, con el link a su registro en la FIDE.
- VI. Una vez comprobados todos los requisitos, la FEDA tramitará la solicitud del título a la FIDE.

## 2. Título de Organizador Internacional IO.

### a) Requisitos para la solicitud del título de IO:

- I. Para poder solicitar el título de IO deberá estar en posesión del título de AO.
- II. El/la interesado/a deberá presentar su solicitud, mediante el modelo IO2 totalmente cumplimentado, por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org)
- III. Se incluirán en la solicitud al menos tres Normas IO1 de torneos organizados por el/la solicitante. Los torneos no podrán ser los mismos que se presentaron para obtener el título de AO.
- IV. Las Normas tendrán que ser de torneos donde hayan participado jugadores que representen al menos a tres federaciones nacionales, incluyendo al menos un torneo suizo y un cerrado, todos ellos con control de tiempo estándar.
- V. Se incluirá también el certificado de haber superado el Seminario FIDE de IO. En el Seminario la FIDE habrá comprobado que el/la solicitante tiene un nivel de inglés suficiente.
- VI. La FEDA deberá certificar ante la FIDE que los torneos han sido organizados de acuerdo con los requerimientos FEDA y FIDE, desde el alojamiento, los traslados y las condiciones de juego hasta la promoción del evento, incluyendo el sitio web y la retransmisión de partidas en directo.
- VII. El organizador debe cumplir el Reglamento Anti-trampas de la FIDE.
- VIII. Una vez comprobados todos los requisitos, la FEDA tramitará la solicitud del título a la FIDE.

## 3. Pago de tasas:

- a) No se aceptará ninguna solicitud que no venga acompañada del pago de las tasas FIDE y FEDA que se establecen en el Apartado J.
- b) No se devolverán las tasas si la FIDE no acepta la solicitud.



## **G. Diplomas de Monitor y Homologaciones (Formación federativa).**

1. La FEDA expedirá los diplomas que se establecen en el Reglamento del Comité Técnico de Entrenadores y Monitores (CTEYM).
2. Para su obtención los solicitantes deberán superar los cursos y/o exámenes convocados por el CTEYM de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.
3. Con el certificado obtenido, podrá solicitar la expedición de su diploma, por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org)
4. Las titulaciones obtenidas lo son en concepto de formación federativa y no tienen relación con la formación regulada bajo el régimen de Enseñanzas Deportivas (Nivel I y Nivel II).

### **5. Homologación del Diploma de Monitor Autonómico a Monitor de Base FEDA:**

- a) Los monitores autonómicos podrán solicitar el Diploma de Monitor de Base de la FEDA si cumplen las siguientes condiciones:
  - I. Que su Federación Autonómica tenga su Reglamento de Monitores homologado por la FEDA, o bien presentado para su homologación en fase de subsanación.
  - II. Que el solicitante tenga el Diploma de Monitor Autonómico de la máxima categoría, si hubiera más de una en su Federación.
  - III. Que cuente con la autorización de su Federación Autonómica.
- b) Solicitud de convalidación:
  - I. La solicitud deberá presentarla el/la interesado/a, a través de su Federación Autonómica mediante el formulario oficial de homologación/convalidación por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org).
  - II. La FEDA, una vez comprobados todos los requisitos por el CTEYM, procederá a la expedición del Diploma de Monitor de Base a favor del/la solicitante.

### **6. Convalidación para el Diploma de Monitor de Base o Superior de la FEDA:**

- a) Las personas que tengan acreditada la formación en el Bloque Específico para la obtención del Título de Técnico Deportivo de Nivel I, podrán solicitar el Diploma de **Monitor de Base de la FEDA**.
- b) Las personas que tengan acreditada la formación en los Bloques Común y Específico para la obtención de los Títulos de Técnico Deportivo de Nivel I o de Nivel II, podrán solicitar el Diploma de **Monitor Superior de la FEDA**.
- c) Solicitud de convalidación:



- I. La solicitud deberá presentarla el/la interesado/a, mediante el formulario oficial de homologación/convalidación, por correo electrónico a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org).
- II. La FEDA, una vez comprobados todos los requisitos por el CTEYM, procederá a la expedición del Diploma de Monitor que corresponda a favor del/la solicitante.

#### 7. Pago de tasas:

Toda solicitud de expedición de Diploma de Monitor debe ir acompañada del justificante del pago de las tasas establecidas en el Apartado J.

#### H. Fotos en perfil FIDE y APP FEDA

1. Toda persona federada puede solicitar a la FEDA que suba su foto a su perfil FIDE.
2. Debe enviar una fotografía por correo electrónico, como archivo adjunto, a [titulos@feda.org](mailto:titulos@feda.org), con el siguiente tamaño **exacto**, en píxeles: **Ancho 480px - Alto 600px**.
3. Tiene que indicar su Nombre, Apellidos y Código FIDE. Si es menor de 14 años el correo tiene que enviarlo su padre, madre o tutor legal y adjuntar copia del DNI.
4. Tiene que estar dado de alta en la APP FEDA, donde se le pedirá el consentimiento del tratamiento de datos personales e imagen. (Ver también la cláusula de protección de datos personales al final de esta circular).
5. Al actualizar su perfil FIDE con la fotografía, se actualizará también, automáticamente, en su perfil de la APP FEDA.
6. Este trámite es gratuito.

#### I. Glosario

Siglas	Descripción
GM	Gran Maestro Internacional
WGM	Gran Maestra Internacional
IM	Maestro Internacional
WIM	Maestra Internacional
FM	Maestro FIDE
WFM	Maestra FIDE
CM	Candidato a Maestro
WCM	Candidata a Maestra
DAN	Deportista de Alto Nivel
DAR	Deportista de Alto Rendimiento
IA	Árbitro Internacional
FA	Árbitro FIDE
NA	Árbitro habilitado como Nacional en FIDE
AN	Árbitro Nacional



Siglas	Descripción
AA	Árbitro Autonómico
AO	Organizador Asociado
IO	Organizador Internacional FIDE
FIN	Número de Identificación FIDE
ID FIDE	Número de Identificación FIDE
FOA	FIDE Online Arena
FIDE	Federación Internacional de Ajedrez
CTA	Comité Técnico de Árbitros de la FEDA
CTEYM	Comité Técnico de Entrenadores y Monitores de la FEDA
FEDA	Federación Española de Ajedrez

## J. Tasas para Títulos

Solicitud de Títulos Deportistas			
Título	Tasa FIDE	Tasa FEDA	Total
<b>GM</b>	330 €	10 €	<b>340 €</b>
<b>GM con Elo virtual</b>	330 €	20 €	<b>350 €</b>
<b>WGM</b>	200 €	10 €	<b>210 €</b>
<b>WGM con Elo virtual</b>	200 €	20 €	<b>220 €</b>
<b>IM</b>	165 €	10 €	<b>175 €</b>
<b>IM con Elo virtual</b>	165 €	20 €	<b>185 €</b>
<b>WIM</b>	100 €	10 €	<b>110 €</b>
<b>WIM con Elo virtual</b>	100 €	20 €	<b>120 €</b>
<b>FM</b>	70 €	10 €	<b>80 €</b>
<b>FM con Elo virtual</b>	70 €	20 €	<b>90 €</b>
<b>WFM</b>	50 €	10 €	<b>60 €</b>
<b>WFM con Elo virtual</b>	50 €	20 €	<b>70 €</b>
<b>CM</b>	50 €	10 €	<b>60 €</b>
<b>CM con Elo virtual</b>	50 €	20 €	<b>70 €</b>
<b>WCM</b>	30 €	10 €	<b>40 €</b>
<b>WCM con Elo virtual</b>	30 €	20 €	<b>50 €</b>
Registro FIDE (FIN)	0 €	0 €	<b>0 €</b>
Alta en FIDE después de baja	25 €	10 €	<b>35 €</b>

Recargos en tasas FIDE por plazo de solicitud del Título de GM/WGM/IM/WIM:  
Desde 30 días hasta tres días antes de la reunión FIDE para concesión de títulos: 50%

La concesión de títulos FM/WFM/CM/WCM es automática una vez revisada la solicitud

Solicitudes de DAN y DAR	Tasa FEDA
<b>Solicitud DAN</b>	Gratuita
<b>Solicitud DAR</b> Clasificados, invitados y en listas Tecnificación o elite	Gratuita
<b>Solicitud DAR. Apartado a)</b> No clasificados y no invitados	125 €
<b>Solicitud DAR. Apartado b)</b> No clasificados y no invitados	100 €



Solicitud de Títulos Árbitros				
Título	Tasa FIDE Título	Tasas FIDE Act. Categoría	Tasa FEDA	Total
IA (Se actualiza la categoría de D a C)	100 €	60 €	20 €	<b>180 €</b>
FA (Se actualiza la categoría a D)	50 €	80 €	15 €	<b>145 €</b>
AN			30 €	<b>30 €</b>
Habilitación AA y AN como NA en FIDE		20 €		<b>20 €</b>
Cambio Categoría FIDE IA-C a IA-B		40 €	10 €	<b>50 €</b>
Cambio Categoría FIDE IA-B a IA-A		100 €	10 €	<b>110 €</b>

Las tasas abonadas por Títulos y cambios de categoría de Árbitros son de por vida, sin renovación anual

Solicitud de Títulos Organizador			
Título	Tasa FIDE Título	Tasa FEDA	Total
AO (Organizador Asociado FIDE) *	75 €	25 €	<b>100 €</b>
IO (Organizador Internacional) **	200 €	30 €	<b>230 €</b>

(\*) Incluye Licencia FIDE hasta el final del año siguiente al de la concesión del título.

La licencia de AO se renueva cada dos años.

(\*\*) Incluye licencia FIDE hasta el final del tercer año siguiente al de la concesión del título.

La licencia de IO se renueva cada cuatro años

Solicitud de Títulos Monitor		
Título	Tasa FEDA	Total
Monitor Base FEDA	30 €	<b>30 €</b>
Monitor Superior FEDA	50 €	<b>50 €</b>

Todas las tasas, en su caso, se ingresarán mediante transferencia a la cuenta de la FEDA en Ibercaja.  
IBAN: **ES50 2085 8024 9503 0002 5965**.

#### K. Resumen Enlaces a los Formularios

Los formularios se pueden descargar de la Web de la FEDA, Sección Dirección Técnica y también, en su caso, desde la sección del Comité Técnico de Árbitros:

- [IT1 para Normas de Títulos GM/WGM/IM/WIM.](#)
- [IT2 para solicitud de títulos GM/WGM/IM/WIM.](#)
- [Formulario para la solicitud de títulos FM/WFM/CM/WCM.](#)
- [AN1 para Normas de Títulos de AN.](#)
- [AN2 Formulario para la solicitud de AN.](#)
- [IA1 para Normas de Títulos IA.](#)
- [IA2 para solicitud del título de IA.](#)
- [FA1 para Normas de Títulos FA.](#)
- [FA2 para solicitud del Título de FA.](#)
- [IA3 para solicitud de cambio de categoría arbitral.](#)
- [AO Formulario para relación de Torneos Título OA.](#)
- [IO1 para Normas de Título de Organizador Internacional.](#)
- [IO2 para solicitud de Título de Organizador Internacional.](#)
- [MB Formulario para solicitud/homologación del Diploma de Monitor Base FEDA](#)
- [MS Formulario para solicitud/convalidación del Diploma Monitor Superior FEDA](#)



### Aplicación de las Tasas:

Las tasas FIDE y los requisitos para la obtención de títulos son los vigentes en el momento de publicación de la presente circular. Si la FIDE varía alguno de ellos, se aplicará automáticamente desde la fecha que establezca la propia FIDE en sus comunicados, sin necesidad de publicación de una nueva circular.

La presente circular, que entra en vigor en la fecha de su publicación en la Web FEDA, deroga y deja sin efecto cualquier otra circular o acuerdo federativo anterior de la FEDA que hubiese existido, en especial la Circular 07/2021, en relación con los procedimientos de solicitud de títulos y sus tasas que se han establecido en esta.

Las solicitudes de títulos y trámites que se encuentren en curso en la fecha de entrada en vigor de esta Circular estarán sujetos a las tasas y procedimientos vigentes en el momento en que se iniciaron.

### Protección de Datos Personales:

-De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial en el Reglamento UE 2016/679 RGPD y LOPDGDD 3/2018, los datos serán tratados por parte de FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ, (Responsable del Tratamiento), con C.I.F.: Q-2878002-A y domicilio en la calle Coslada, 10, 4º Interior, 28028 Madrid, con la finalidad de gestionar la concesión de títulos, diplomas, ID FIDE y otros trámites establecidos en la presente circular.

-Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades antes citadas.

-El tratamiento de los datos se encuentra justificado en base al artículo 6.1.b) del RGPD, al existir una relación federativa, estatutaria, contractual y/o precontractual entre las partes. Asimismo, el tratamiento se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.f) del RGPD, al existir un interés legítimo por parte del responsable del tratamiento.

-En este sentido, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico [ajedrez@feda.org](mailto:ajedrez@feda.org). Asimismo, se informa al interesado de su derecho a revocar, en su caso, el consentimiento para el tratamiento indicado, por los mismos canales expresados con anterioridad, y de la posibilidad de presentar reclamación ante la AEPD en caso de entender que se han vulnerado sus derechos.

-Los datos personales tratados no serán objeto de comunicación a terceros, salvo para el cumplimiento de una obligación legalmente establecida, en especial con la FIDE o Federaciones Autonómicas, o en caso de que el interesado otorgue su consentimiento

En Madrid, a 18 de junio de 2026.

Ramon Padullés Argerich  
Gerente

